

### 1.1 ANTECEDENTES

El Real Decreto 1254/1999 (en adelante Real Decreto) tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias, con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, de manera efectiva y consistente.

Para ello, obliga a los industriales de establecimientos afectados a adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias en el caso de que éstos tengan lugar.

Entre los requerimientos impuestos por el Real Decreto se encuentra el relativo a inspecciones de seguridad en los establecimientos afectados. A tales efectos, el artículo 19 establece que:

- «1. *Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán un sistema de inspección y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto. Las inspecciones posibilitarán un examen planificado y sistemático de los equipos técnicos, la organización y modos de gestión aplicados en el establecimiento, a fin de que el industrial pueda demostrar, en particular:*
- a) *Que ha tomado las medidas adecuadas, en base a las actividades realizadas en el establecimiento, para prevenir accidentes graves.*
  - b) *Que ha adoptado las medidas necesarias para limitar las consecuencias de accidentes graves dentro y fuera del establecimiento.*
  - c) *Que los datos y la información facilitados en el informe de seguridad o en cualquier otro informe o notificación presentados reflejen fielmente el estado de seguridad del establecimiento.*
  - d) *Que ha establecido programas e informado al personal del establecimiento sobre las medidas de protección y actuación en caso de accidente.»*

De la misma forma, el Real Decreto recoge en este mismo artículo que:

«*Para la realización de las inspecciones, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de organismos de control acreditados por la Administración competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.»*

El Real Decreto introduce, de esta forma, un concepto novedoso en la legislación española en materia de seguridad industrial: la **inspección de seguridad integral**, por cuanto abarca no sólo la

seguridad intrínseca de los equipos técnicos, sino que además incluye el examen planificado de los modos de gestión y la organización del establecimiento.

Teniendo en cuenta estas premisas, se elabora la presente Guía para la realización de inspecciones técnicas administrativas en establecimientos Seveso, cuyo objetivo y alcance se exponen a continuación.

## 1.2 OBJETO Y ALCANCE

El presente documento constituye una guía técnica de directa y general aplicación para la realización de inspecciones en establecimientos sometidos al ámbito de aplicación del Real Decreto.

Esta Guía pretende facilitar el método, el rigor y la eficacia de la actividad inspectora permitiendo y facilitando la explotación ágil de los resultados por parte de la Administración competente, los organismos de control autorizados y los industriales.

Por ello, y teniendo en consideración la realidad española y sus particularidades en las diferentes Comunidades Autónomas, se desarrolla una guía que integra aspectos y controles relacionados con la seguridad industrial y homogeneiza y normaliza cada una de las etapas constituyentes del proceso de inspección.

En la presente guía de inspecciones se ha tomado en consideración la distinta tipología de establecimientos afectados por el Real Decreto, distinguiéndose entre aspectos a verificar en las inspecciones llevadas a cabo en establecimientos de nivel inferior (arts. 6 y 7) y aquellos a verificar en establecimientos de nivel superior (art. 9).

El documento se ha estructurado en los siguientes capítulos y anexos:

- Capítulo 1. Introducción.
- Capítulo 2. Metodología general de inspección.

En este capítulo se desarrolla la metodología propuesta para la realización de inspecciones de seguridad en los establecimientos afectados por el Real Decreto, tanto a nivel inferior como a nivel superior, detallándose funciones y responsabilidades requeridas para el personal inspector y describiéndose las actuaciones a emprender en cada una de las fases en las que se desarrollan estas inspecciones.

- Anexo A. Requisitos de un Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS).

Recoge los aspectos que se han de tener en consideración para el desarrollo de un SGS que dé respuesta a lo exigido por el Real Decreto.

- Anexo B. Legislación de referencia.

Incluye un listado de la legislación a nivel nacional que puede ser de aplicación a los establecimientos afectados por el Real Decreto.

- Anexo C. Aspectos a considerar en relación a los reglamentos de seguridad industrial.

A modo de ejemplo, recoge de forma particular, para algunos reglamentos de seguridad industrial, cuáles son los documentos, certificados y registros que los establecimientos industriales han de tener disponibles durante la inspección, a fin de poder garantizar el cumplimiento reglamentario de su instalación.

- Anexo D. Glosario de términos.

Por último, señalar que este documento puede ser utilizado de referente por los industriales afectados por el Real Decreto para el desarrollo de sistemas de gestión de la seguridad en sus establecimientos y para la evaluación y diagnóstico de los sistemas de gestión implantados, mediante la realización de auditorías voluntarias, internas o externas.